

2088501016



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y MARTHA CONSUE
LO OSPINA CHAVEZ; EL SEÑOR PAULO ROLANDO GARCIA MERO.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$ 50,500.00 & INDETERMINADA

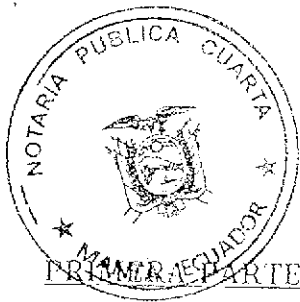
Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P5400

Manta, a 19 de AGOSTO de 2013



COPIA

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P5400

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO Y MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ; A FAVOR DEL SEÑOR PAULO ROLANDO GARCIA MERO.-

CUANTIA : USD \$ 50,500.00

PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR PAULO ROLANDO GARCIA MERO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de agosto del dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, el señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO, por su propio y personal derecho y por los que representa como apoderado de su cónyuge señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, tal como se justifica con el poder especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte el señor PAULO ROLANDO GARCIA MERO, soltero, a quien en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,

Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO**, por su propio y personal derecho y por los que representa como apoderado de su conyuge señora **MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ**, tal como se justifica con el poder especial que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra el señor **PAULO ROLANDO GARCIA MERO**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, en lo posterior se le llamará "**EL COMPRADOR**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO** por su propio y personal derecho y por los que representa como apoderado de su conyuge señora **MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ**, declaran, ser legítimos propietarios un bien inmueble ubicado en las afueras de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. fue adquirido por compra, a la señora Filomena Guidotti Lange, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante el Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, Abogado Roberto López Romero, con fecha siete de mayo del año dos mil nueve, é inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de Junio del año dos mil nueve. Con una superficie total de **SEIS MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS(6.097.M2)**. Sobre este terreno sus propietarios construyeron el Conjunto Cerrado "**RINCON DEL PALMAR**" Mediante declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta Ing. Jaime Estrada Bonilla, con fecha siete de Julio del año dos mil once, se autorizó la incorporación al Régimen Horizontal del Conjunto Cerrado "**RINCON DEL PALMAR**" ubicado en las inmediaciones de la Lotización

Gonzembach, actual lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Se había sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, celebrada el once de julio del año dos mil once, ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vences, consta inscrito el acto o contrato Constitución de Propiedad Horizontal, el día veintiuno de julio del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Con fecha veintiuno de julio del año dos mil once, se encuentra inscrito el acto o contrato de Planos del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" Formando parte del Conjunto Cerrado "RINCON DEL PALMAR" se encuentra la VIVIENDA NÚMERO 16, de la manzana B. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, el señor LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO por su propio y personal derecho y por los que representa como apoderado de su conyuge señora MARTHA CONSUELO OSPINA CHAVEZ, dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el señor PAULO ROLANDO GARCIA MERO, LA VIVIENDA No 16, de la manzana B, del Conjunto Cerrado RINCON DEL PALMAR, ubicado en las inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. VIVIENDA NUMERO 16, de la Manzana B: Consta de planta baja y planta alta, en la planta Baja está compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; sala- comedor, cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería, en la planta alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: 3.16.1.- VIVIENDA No. 16.- PLANTA BAJA: Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior la misma vivienda de Este a Oeste con 3.17 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros y finalmente gira al Oeste con 2.83 metros. Por el Sur: Lindera con patio frontal y garaje de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1.97 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros luego gira al Oeste con 1.20 metros, luego gira al Norte con 0.49 metros, luego haciendo un ángulo de 45° gira con 0.55 metros, luego gira al Norte con 1.22 metros y finalmente gira al Oeste con 2.45 metros. Por el Este: Lindera con vía principal circulación vehicular con

6.60 metros. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la vivienda número 15 con 4.50 metros. **3.16.2 VIVIENDA No 16.- PLANTA ALTA.-** Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 1,40 metros, luego gira al Norte con 0.35 metros, luego gira al Oeste con 3.20 metros, luego gira al Sur con 0.35 metros, luego gira al Oeste con 1.40 metros. Por el Sur: Lindera con vacío del patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con 3.17 metros, luego gira al Norte con 0.64 metros, luego gira al Oeste con 0.88 metros, luego gira al Norte con 1.16 metros y finalmente gira al Oeste con 1,95 metros. Por el Este: Lindera con vacío de vía principal de circulación vehicular 9.65 metros. Por el Oeste: Lindera con planta alta de la vivienda número 15 con 7.86 metros. **3.16.3.- VIVIENDA 16.- PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje).-** Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1.97 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros, luego gira al Oeste con 1.20 metros, luego gira al Norte con 0.49 metros, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0.55 metros, luego gira al Norte con 1.22 metros y finalmente gira al Oeste con 2.45 metros. Por el Sur: Lindera con la vía de ingreso principal con 6.00 metros. Por el Este: Lindera con vía principal de circulación vehicular con 3,40 metros. Por el Oeste: Lindera con patio frontal de la vivienda número 15 con 5.00 metros. **3.16.4.- La VIVIENDA Nº.16. PATIO POSTERIOR:** Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por Abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior de la vivienda número 17 con 6.00 metros. Por el Sur: Lindera con la misma vivienda de Este a Oeste con 3.17 metros. Luego gira hacia el Sur con 0.50 metros y finalmente gira al Este con 2.83 metros. Por el Este: Lindera con vía principal de circulación vehicular con 3.00 metros. Por el Oeste: Lindera con patio posterior de la vivienda número 17 con 3.50 metros. **LA VIVIENDA 16.-** Tiene una NETA. (M2) 132,790. ALICUOTA %0,0193 AREA DE TERRENO (M2) 117,72. AREA COMUN (M2) 33,70. AREA TOTAL (M2): 166,49. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50.500,00); valor que el

constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del **COMPRADOR**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autoriza al **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Bieess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece el señor **PAULO ROLANDO GARCIA MERO**, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor PAULO ROLANDO GARCIA MERO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que impliquen obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en una VIVIENDA signada con el número 16, de la manzana B, del Conjunto Cerrado RINCON DEL PALMAR, ubicado en las inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual lotización Aliatís, inmediaciones del Colegio Americano, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad, descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** VIVIENDA NUMERO 16, de la Manzana B: Consta de planta baja y planta alta, en la

planta Baja está compuesta de: Patio frontal que consta de ingreso, áreas verdes y garaje; sala- comedor, cocina, baño de visitas y patio posterior con su respectiva lavandería, en la planta alta consta de: un hall, sala de estar, un dormitorio máster con baño privado y vestidor, dos dormitorios con sus respectivos closets y un baño general completo para los dos dormitorios. Esta vivienda presenta las siguientes medidas y linderos: **3.16.1.- VIVIENDA No. 16.- PLANTA BAJA:** Por arriba: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio posterior la misma vivienda de Este a Oeste con 3.17 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros y finalmente gira al Oeste con 2.83 metros. Por el Sur: Lindera con patio frontal y garaje de la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1.97 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros luego gira al Oeste con 1.20 metros, luego gira al Norte con 0.49 metros, luego haciendo un ángulo de 45° gira con 0.55 metros, luego gira al Norte con 1.22 metros y finalmente gira al Oeste con 2.45 metros. Por el Este: Lindera con vía principal circulación vehicular con 6.60 metros. Por el Oeste: Lindera con planta baja de la vivienda número 15 con 4.50 metros. **3.16.2 VIVIENDA No 16.- PLANTA ALTA.-** Por arriba: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Norte: Lindera con vacío de patio posterior de la misma vivienda de Este a Oeste con 1,40 metros, luego gira al Norte con 0.35 metros, luego gira al Oeste con 3.20 metros, luego gira al Sur con 0.35 metros, luego gira al Oeste con 1.40 metros. Por el Sur: Lindera con vacío del patio frontal y garaje de la misma vivienda, partiendo de Este a Oeste con 3.17 metros, luego gira al Norte con 0.64 metros, luego gira al Oeste con 0.88 metros, luego gira al Norte con 1.16 metros y finalmente gira al Oeste con 1,95 metros. Por el Este: Lindera con vacío de vía principal de circulación vehicular 9.65 metros. Por el Oeste: Lindera con planta alta de la vivienda número 15 con 7.86 metros. **3.16.3.- VIVIENDA 16.- PATIO FRONTAL (compuesto de Ingreso, áreas verdes y garaje).-** Por arriba: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con la misma vivienda partiendo de Este a Oeste con 1.97 metros, luego gira hacia el Sur con 0.50 metros, luego gira al Oeste con 1.20-metros, luego gira al Norte con 0.49 metros, luego haciendo un ángulo de 135° gira con 0.55 metros, luego gira al Norte con 1.22 metros y finalmente gira al Oeste con 2.45 metros. Por el Sur: Lindera con la vía de ingreso principal con 6.00 metros. Por el Este:

establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a

favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes-patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de quiebra, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de

cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación; bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les

haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Inmuebles y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es)

El Sr. Valeriano Alvarado
Notario Público
Cantón de Esmeraldas
Provincia de Esmeraldas
Ecuador

sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**

JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA:**

INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

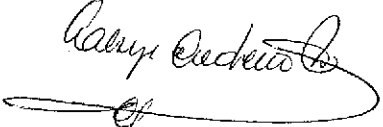
Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manabí Ecuador

Ing. Edmundo Sandoval Córdova

Jefe de la oficina Especial del BieSS- Portoviejo


LUIS ORLANDO CORREDOR CASTRO
C.I. No. 172015481-2


PAULO ROLANDO GARCIA MERO
C.C. No: 130870463-2


LA NOTARIA (E).-







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA 130870463-2
CIUDADANÍA
GARCIA MERO
PAULO ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APellidos y nombres del padre
GARCIA CRUZ JOSE AGUSTIN

Apellidos y nombres de la madre
MERO BAILON GLORIA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-27

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL OFICIO



037

037 - 0211

1308704632

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA MERO PAULO ROLANDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
CENTRO DE
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jefe de la Oficina de Registro Civil
Manta Ecuador

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002297	Aliatis Chevez Jose Eliacer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-04060724	Aliatis Guidotti Carla Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008536	Aliatis Guidotti Cecilia Raquel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanni Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000008537	Aliatis Guidotti Luigi Arturo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02385719	Aliatis Guidotti Renzo Francesco	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03768699	Aliatis Guidotti Rosa Lina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02288186	Aliatis Montesdeoca Romulo Celestino	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03134207	Aliatis Montesdeoca Rosario Gina	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00164512	Aliatis Pico Maria Anunziata	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01074722	Aliatis Salmon Maria Amarilis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-05015313	Aliatis Zavala Ezio Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 04 de junio de 2009

Tomo: 45 Folio Inicial: 26.900 - Folio Final: 26.910

Número de Inscripción: 1.641 Número de Repertorio: 3.210

Oficina donde se guarda el original: Notaría Octava

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a c o m o c u e r p o c i e r t o .

El remanente del bien inmueble ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, con un area de Seis mil noventa y siete metros cuadrados. (6 . 0 9 7 M 2) .

Clausula Aclaratoria: Los vendedores y propietarios del cincuenta por ciento de los derechos y acciones sobre el area de terreno ubicado en las afueras de la parroquia Tarqui del Canton Manta, declaran que como no existen mas condueños herederos ni intereses por ningun concepto en dicha area de terreno descrita la compradora Sra. Filomena Guidotti Lange en su calidad de propietaria del otro cincuenta por ciento del referido terreno como sus gananciales pasa a ser dueña y propietaria de la totalidad del area del terreno en la clausula anterior, pasando en consecuencia la compradora a ser dueña absoluta de dicho inmueble como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Comprador	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta
Vendedor	13-00427497	Guidotti Lange Filomena	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
1041	18-abr-2000	6555	6559

Compra Venta

Notaría Pública Cuarta Encargada

Manta

Vendedor

Notaría Pública Cuarta Encargada

Manta

Vendedor

Notaría Pública Cuarta Encargada

Manta

Vendedor

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: jueves, 21 de julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 948 - Folio Final: 1.062
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.202
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.

Ubicado en las Inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis, inmediaciones del Colegio

Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	360	30-mar-2010	5665	5685
Compra Venta	1641	04-jun-2009	26900	26910

4 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 21 de julio de 2011

Tomo: 2 Folio Inicial: 573 - Folio Final: 581
Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 4.203
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO CERRADO RINCON DEL PALMAR.

Ubicado en las Inmediaciones de la Lotización Gonzembach, actual Lotización Aliatis inmediaciones del Colegio

Americano, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-20154812	Corredor Castro Luis Orlando	Casado	Manta
Propietario	13-11912669	Ospina Chavez Martha Consuelo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	22	21-jul-2011	948	1062

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Piados	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

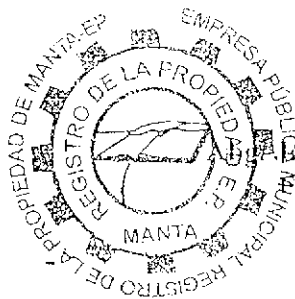
Emitido a las: 10:24:37 del jueves, 06 de junio de 2013

A petición de: *Yessica Cedeño Cedeño*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Cháñez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Guime E. Delgado Antriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Eliseo Cedeño Méndez
Notario Público María Encarnación
Manta, Ecuador

Quito, 16/06/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

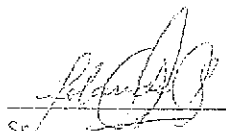
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 343338, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) (Luis Antonio Campor, Carlos y Patricia Espinoza) es de US\$ 50.500 (Cincuenta y mil Cincuenta) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr.
C.C. 130870463-2

Paulo R. Garcia Meo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIAMENTE

USD 1:25

No. Certificación: 103741

Nº 103741

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 13259

Fecha: 10 de junio de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de los Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-85-01-016

Ubicado en: MZ-B VIV. N°16 (PB.PA.PATIOS) CONJ. CERRADO RINCON DEL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	132,79	M2
Área Comunal:	33,71	M2
Área Terreno:	117,72	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1720154812

CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8240,40
CONSTRUCCIÓN:	34249,80
	42490,20

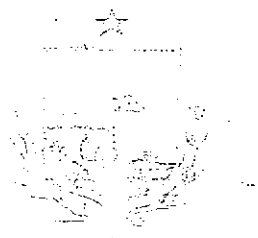
Son: CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON VEINTI;
CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo acordado al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 10/06/2013 11:45:02

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notario Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 83701

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de junio de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE

2088501016 MZ-B VIV.Nº16(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO PINCON DEL PALMAR
Manta, seis de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rue: 1380000000001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 - Edif. 201-1479 / 201-1472

TITULO DE CREDITO No. 000200198

9/2/2013 12:01

EMISION: 9/2/2013 12:01 VERONICA ROYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGIMEN ACIPTS DE LEY

[Firma manuscrita]
VERONICA ROYOS
FUNDACION DEL CANTON MANTA



[Firma manuscrita]
Rafael Cordero Hernández
Notario Público Cuarta Circunscripción
Manta Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000194162

8/12/2013 3:19

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Inscripción pública de COMPROBANTE DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en la parroquia LOS ESTEROS		2-08-85-01-016	117,72	42490,20	89476	194162
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1729156412	COMPROBANTE CASTRO LUIS Y SRA.	RZ-6 VIVIENDAS PARA FAMILIAS CON CERRADO RINCON DEL PALMAR	Impuesto principal		424,90	
	ADQUIRENTE		Junto de Beneficiarios de Quinquill		127,47	
			TOTAL A PAGAR		552,37	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	
1729156412	CAICIA MERO PAULO ROLANDO	NA			552,37	
					0,00	

EMISIÓN: 8/12/2013 3:19 NARCISA CABRERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 NARCISA CABRERA
 RECAUDACIÓN

CANCELADO 1 AGO 2013



TITULO DE CREDITO No. 000194292

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
JNDI PRECIPIO DE COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Unidad		2-05-85-01-016	117.72	42480.20	38708	194292
VENEDOR		UTILIDADES				
C.C.I.T.U.C.	NOMBRE C RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1720154812	COMPRODOR CASTRO LUIS Y SPA	LAZAR VILARROPA PATOSI COMERCIO RINCON DEL PULMAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
	ADQUIRENTE		Impuesto Propio Corporativa		418.45	
C.C.I.T.U.C.	NOMBRE C RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		419.45	
1308706532	GARCIA MERO PAULO ROLANDO	NA	VALOR PAGADO		419.45	
			SALDO		0.00	

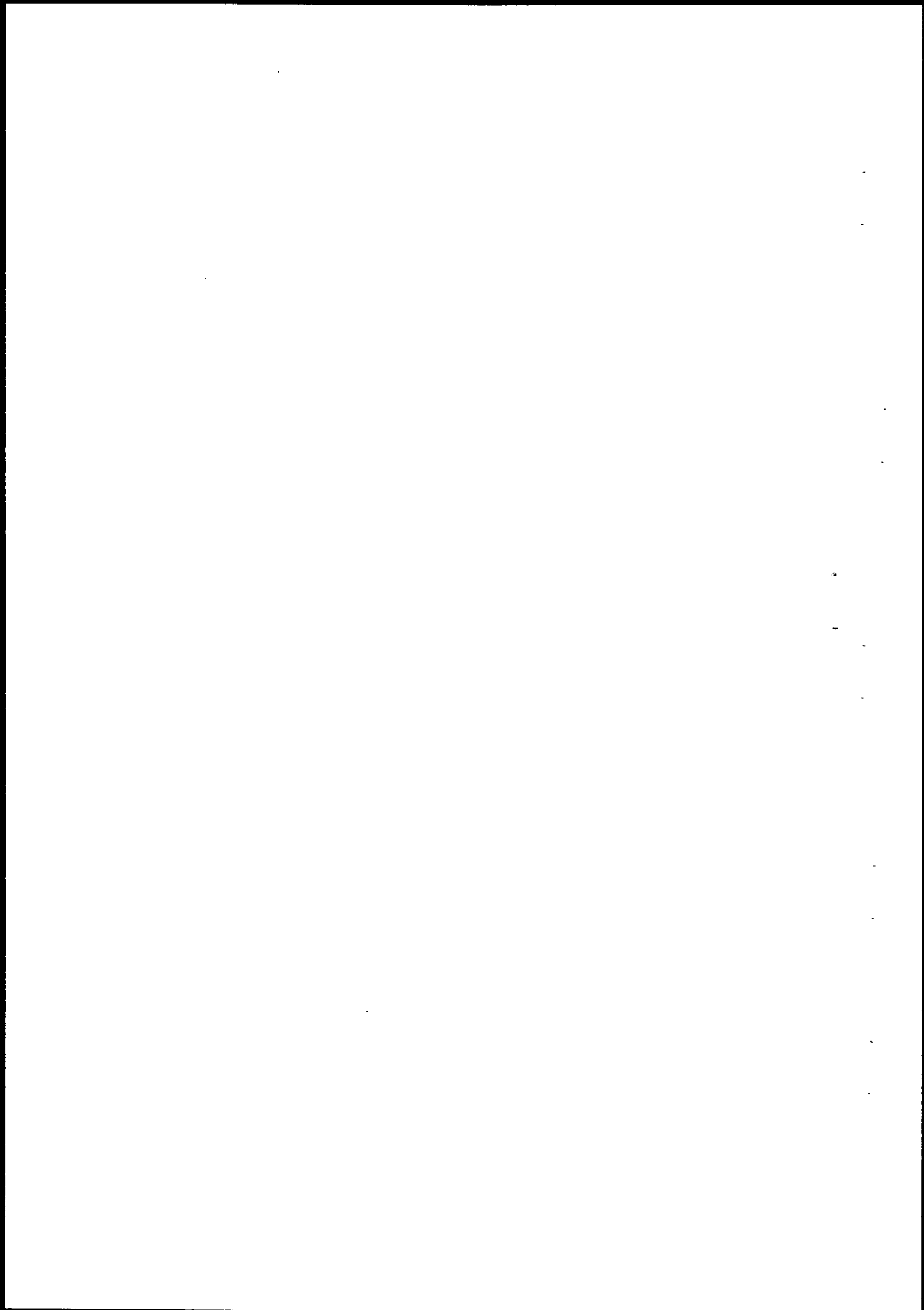
EMISION: 07/2013 420 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 02 AGO 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Narcisca
RECAUDACION



M. Elicsa Cordero Menéndez
Volante Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



CUADRO DE ALICUOTAS.

VIVIENDA N°-1	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4167
Patio Posterior	1,4144
TOTAL VIVIENDA N°-1	3,1338
VIVIENDA N°-2	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4162
Patio Posterior	1,1678
TOTAL VIVIENDA N°-2	2,8866
VIVIENDA N°-3	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio General	2,6202
TOTAL VIVIENDA N°-3	3,9228
VIVIENDA N°-4	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5839
TOTAL VIVIENDA N°-4	2,2324
VIVIENDA N°-5	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5420
TOTAL VIVIENDA N°-5	2,1906
VIVIENDA N°-6	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,5063
TOTAL VIVIENDA N°-6	2,1488

Estudio de propiedad
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"

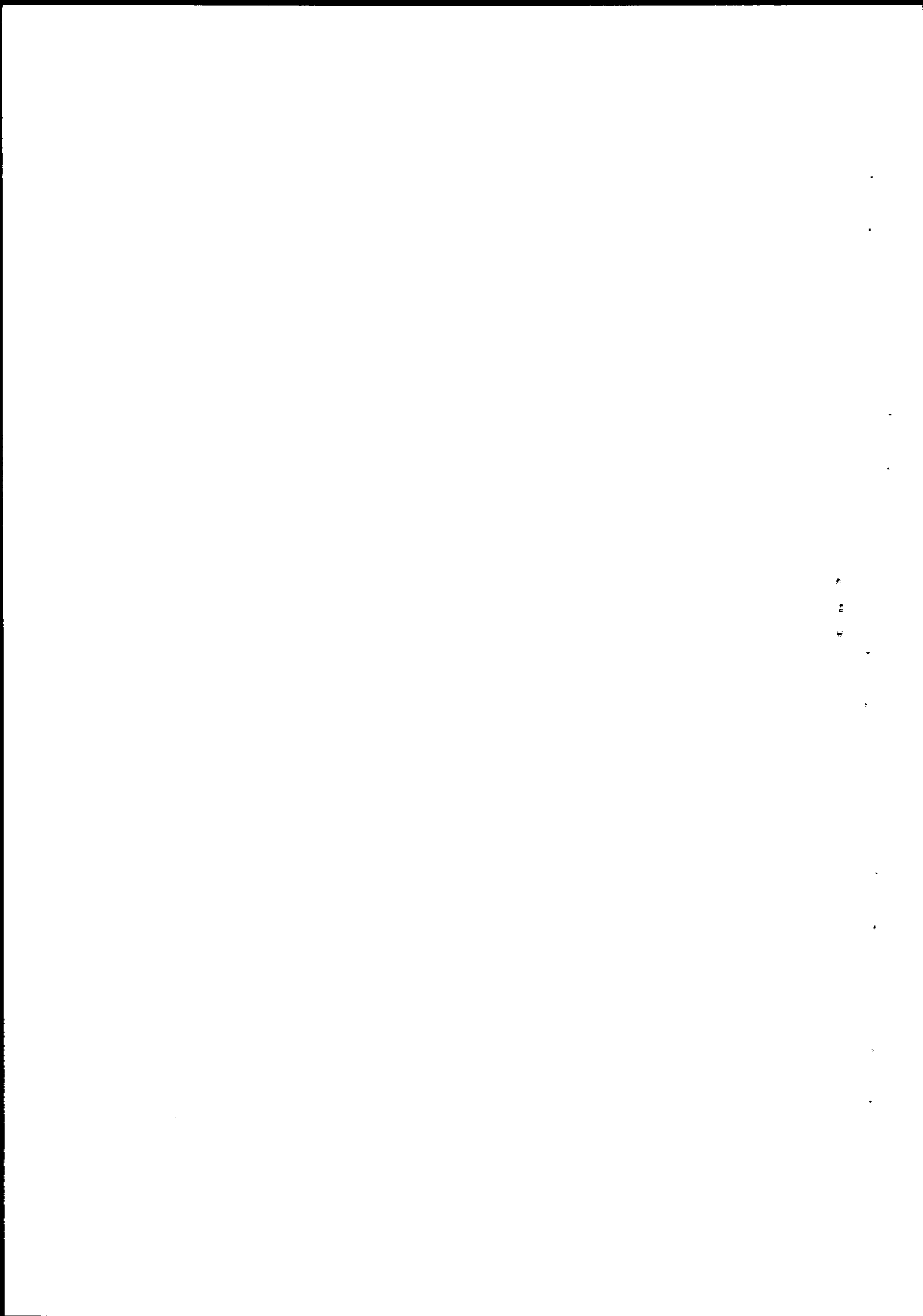
Página 72

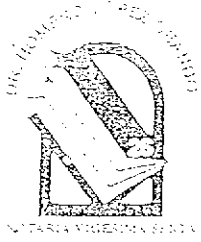
VIVIENDA N°-7	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4581
TOTAL VIVIENDA N°7	2,1067
VIVIENDA N°-8	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,4164
TOTAL VIVIENDA N°-8	2,0649
VIVIENDA N°-9	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3745
TOTAL VIVIENDA N°-9	2,0231
VIVIENDA N°-10	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,3327
TOTAL VIVIENDA N°-10	1,9812
VIVIENDA N°-11	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,6028
Patio Posterior	0,3151
TOTAL VIVIENDA N°-11	2,2206
VIVIENDA N°-12	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,4078
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-12	1,9926

VIVIENDA N°-13	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-13	1,9307
VIVIENDA N°-14	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-14	1,9307
VIVIENDA N°-15	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-15	1,9307
VIVIENDA N°-16	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-16	1,9307
VIVIENDA N°-17	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-17	1,9307
VIVIENDA N°-18	
Planta Baja	0,5060
Planta Alta	0,7966
Patio Frontal	0,3459
Patio Posterior	0,2822
TOTAL VIVIENDA N°-18	1,9307

Estudio de propiedad
Horizontal

CONJUNTO CERRADO "RINCON DEL PALMAR"





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma para el presente en unida
acto, de todo lo cual doy fe.

O) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0/0/34873

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Ab. Eliseo Caceres Alencaster
Notario Público Cantón Bucarpo
Manta Ecuador

